

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NUMERO 11
CALLE ALCALÁ 540, 28027 MADRID
Teléfono: 911774811

Petición: 217

ENTRADA 1826

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DATOS DE LA FINCA

Finca: 46129.

Código Registral Único: 28035000663326

URBANA: Solar.

CALLE TROPICO, Número: 16 . C.P. 28042

Referencia Catastral, incorporada de conformidad art. 48 Real Decreto Legislativo 1/2004. Sin los efectos de presunción y legitimación del art. 38 LH de conformidad DF 4ª de la ley 13/2015: 0908124VK5800H0001BH
Estado de coordinación gráfica de esta finca con Catastro en los términos del art. 10 LH.: Coordinado con catastro.

SUPERFICIE

Superficie terreno: 345,32 m2

Linderos:

Norte, Linda al Norte con las medianeras de fincas recayentes a la calle Géminis, límite de la unidad de actuación, en línea de veintiún metros con sesenta y siete centímetros,

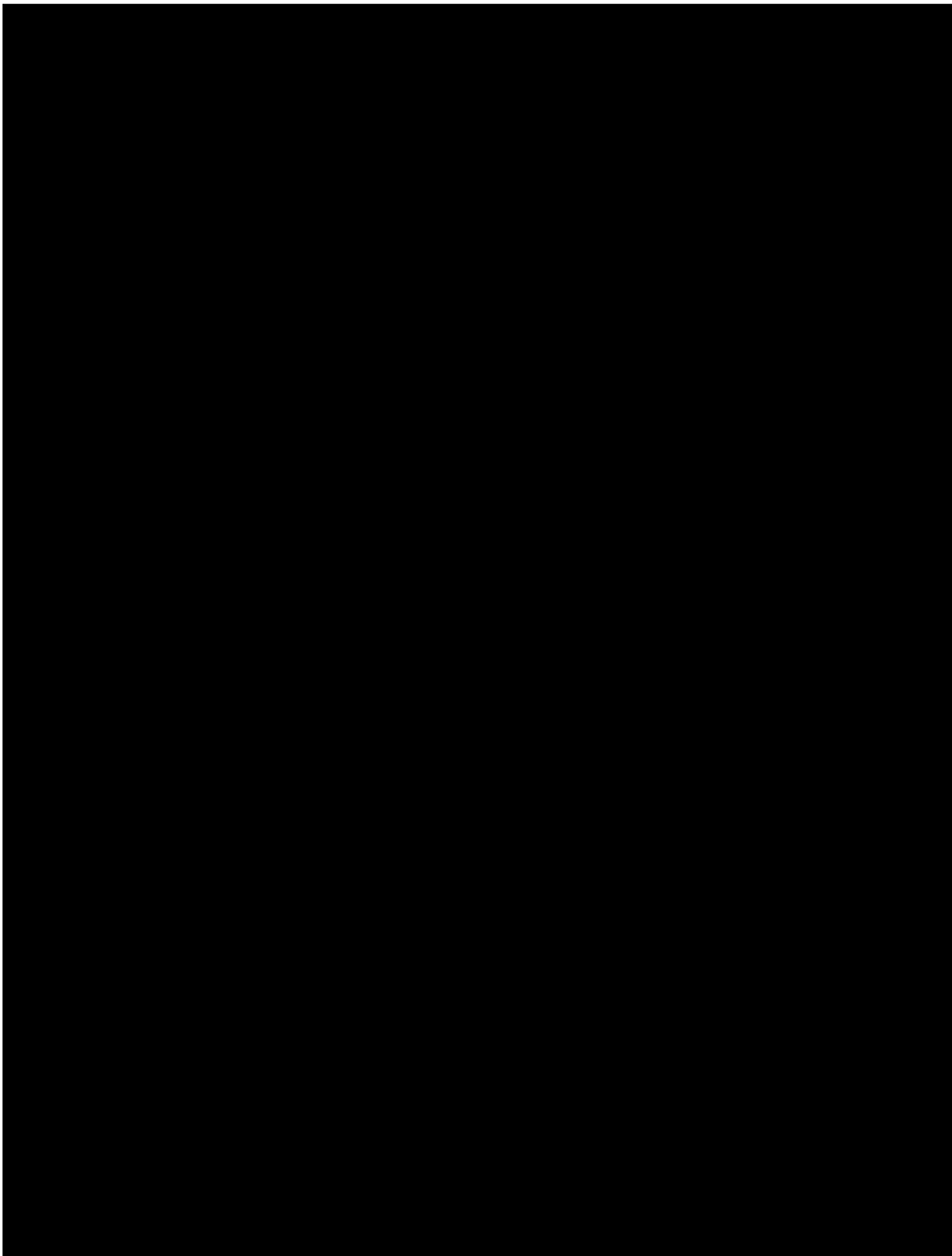
Sur, al Sur en línea recta de veinte metros con la Plaza de nueva creación R-ZV-1

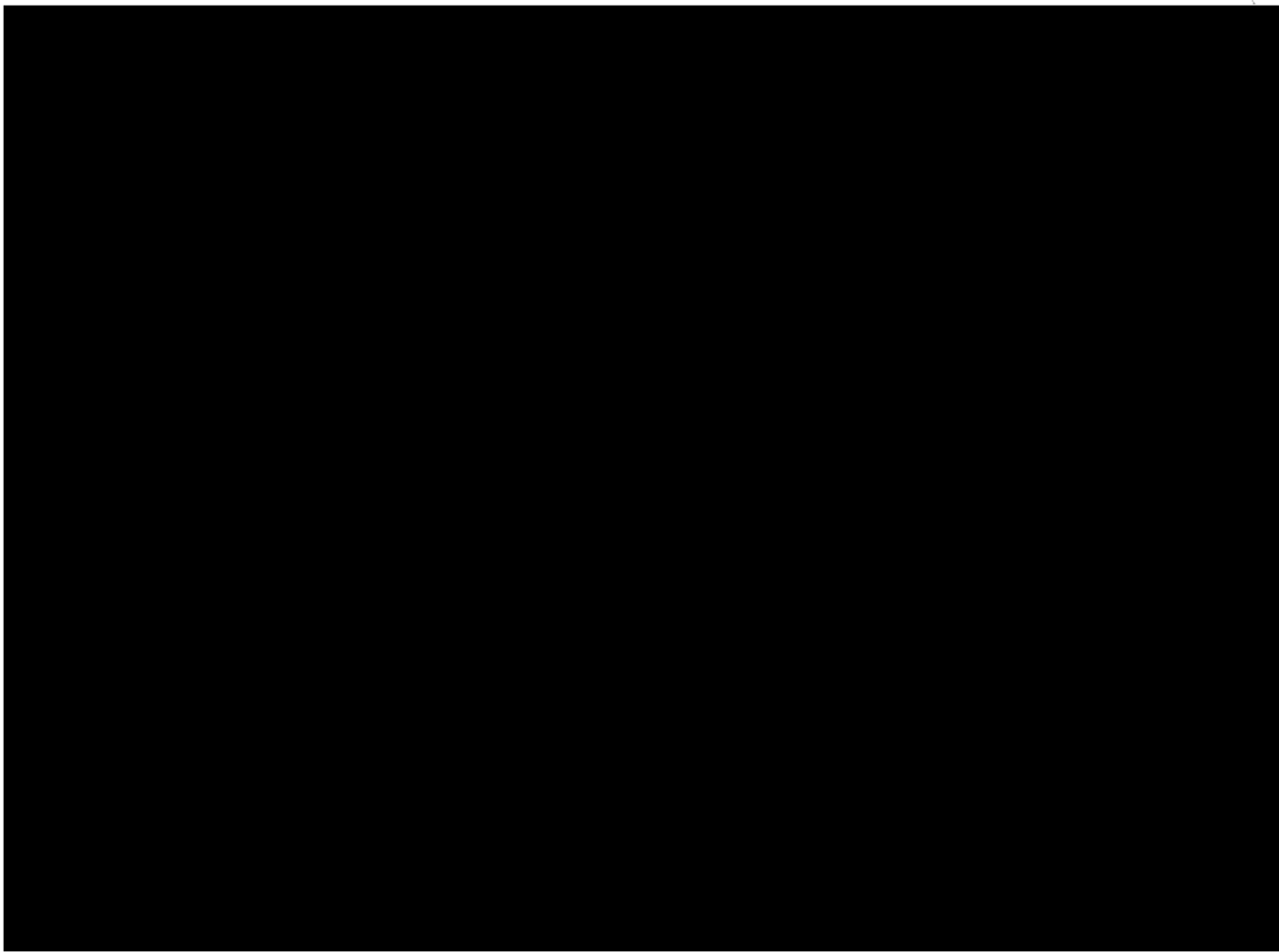
Este, al este en línea recta de quince metros con veintiún centímetros con la parcela resultante RR-2

Oeste, y al oeste en línea recta de dieciocho metros con nueve centímetros con las medianeras de fincas recayentes a la calle Trópico, límite de la unidad de actuación. quebrada de tres tramos que desde oeste a este miden respectivamente once metros y setenta y ocho centímetros, cuarenta y ocho centímetros y once metros.

URBANA PARCELA RESULTANTE R-R-3 Parcela de terreno en Madrid (Barajas) en el ámbito de la Unidad de Ejecución del A.P.I 21.10 Casco de Barajas. Adopta la forma de un polígono irregular de cuatro lados que contiene en su perímetro una **superficie plana horizontal de trescientos cuarenta y cinco con treinta y dos metros cuadrados (345,32 m2)** destinada a uso residencial colectivo señalado por la Ordenanza AE: Zona A "Edificación en el Casco de Barajas con Ordenación Específica. Con una superficie edificable de 975 m2. Linda al Norte con las medianeras de fincas recayentes a la calle Géminis, límite de la unidad de actuación, en línea de veintiún metros con sesenta y siete centímetros, al Sur en línea recta de veinte metros con la Plaza de nueva creación R-ZV-1 al este en línea recta de quince metros con veintiún centímetros con la parcela resultante RR-2 y al oeste en línea recta de dieciocho metros con nueve centímetros con las medianeras de fincas recayentes a la calle Trópico, límite de la unidad de actuación. quebrada de tres tramos que desde oeste a este miden respectivamente once metros y setenta y ocho centímetros, cuarenta y ocho centímetros y once metros. **Referencia Catastral 0908124VK5800H0001BH.**

TITULARES





CARGAS DE LA FINCA

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha veintidós de enero del año dos mil veinte al margen de la Inscripción 3. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte al margen de la Inscripción 4. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte al margen de la Inscripción 4. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro al margen de la Inscripción 5.

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro al margen de la Inscripción 5.

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro al margen de la Inscripción 5.

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro al margen de la Inscripción 5.

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de AJD y TP que ha sido autoliquidado, según nota de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco al margen de la Inscripción 6.

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de AJD y TP que ha sido autoliquidado, según nota de fecha diez de febrero del año dos mil veinticinco al margen de la Inscripción 6.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla **inscrita** en el **Inscripción: 6**.

La presente información registral se expide de los datos que constan en el archivo de este Registro. La existencia de limitaciones o medidas de apoyo a la capacidad de los titulares registrales, viene publicada en el Registro Público concursal y/o en el Registro civil competente.

Madrid a 25/03/2025 16:15:46, antes de la apertura del diario.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NUMERO 11
CALLE ALCALÁ 540, 28027 MADRID
Teléfono: 911774811

Petición: 433

ENTRADA 5069/2025

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

DATOS DE LA FINCA

Finca: 32085.

Código Registral Único: 28035000453910

URBANA: Solar.

CALLE API 21.10 CASCO DE BARAJAS, Número: R-R-2 . C.P. 28042

USO RESIDENCIAL COLECTIVO. SUPERFICIE EDIFICABLE: 2.396,65 M2.

Referencia Catastral, incorporada de conformidad art. 48 Real Decreto Legislativo 1/2004. Sin los efectos de presunción y legitimación del art. 38 LH de conformidad DF 4ª de la ley 13/2015: 0908135VH5800H0001MH
Estado de coordinación gráfica de esta finca con Catastro en los términos del art. 10 LH.: No coordinado con catastro.

SUPERFICIE

Superficie terreno: 702,25 m2

Linderos:

Norte, EN LINEA RECTA DE 15,02 M CON C/ GEMINIS

Sur, EN LINEA RECTA DE 15,08 M CON PLAZA DE NUEVA CREACION R-ZV-1

Este, EN LINEA RECTA DE 45,96 M CON PLAZA DE NUEVA CREACION R-ZV-1

Oeste, EN LÍNEA RECTA DE DOS TRAMOS QUE DE NORTE A SUR MIDEN RESPECTIVAMENTE 32,60 M CON LA MEDIANERA DE FINCA RECAYENTE A C/GEMINIS Y 15,21 M CON PARCELA PENDIENTE DE EXPROPIACION DE PROPIETARIOS NO ADHERID

Observaciones: CUOTA DE URBANIZACIÓN: 21,2066 QUE SE CORRESPONDE CON UN IMPORTE DE 267.352,92 EUROS.

URBANA.- **PARCELA RESULTANTE R-R-2.-** Parcela de terreno en Madrid, antes Barajas, en el ámbito de la Unidad de Ejecución del A.P.I. 21.10 Casco de Barajas que adopta la forma de un polígono irregular de cuatro lados que contiene en su perímetro una superficie plana horizontal de setecientos dos con veinticinco metros cuadrados, destinada al uso residencial colectivo señalado por la Ordenanza AE: Zona A Edificación en el Casco de Barajas con Ordenación Específica. **La superficie edificable** es de dos mil trescientos noventa y seis metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.

Linda: al Norte, en línea recta de 15,02 metros con la Calle Géminis; al Sur, en línea recta de 15,08 metros con la Plaza de nueva creación R-ZV-01; al Este, en línea recta de 45,96 metros con la Plaza de nueva creación R-ZV-01 y al Oeste, en línea recta de dos tramos que de norte a sur miden respectivamente 32,60 metros con la medianera de finca recayente a Calle Géminis y 15,21 metros con parcela pendiente de expropiación de propietarios no adheridos R-R-3. CARGAS: En ejecución del planeamiento aprobado y para hacer posible la edificación de la parcela R-R-3 conforme a la configuración resultante del mismo, desde la superficie bajo rasante de la parcela R-R-2 se constituye un derecho de servidumbre para el paso de vehículos sobre la finca R-R-2 y a favor de la R-R-3 en la extensión que sea suficiente para el acceso de vehículos y sus zonas de maniobras.

Cuota de participación: la cuota de participación total sobre el aprovechamiento lucrativo es de 17,5701 por ciento y sobre el aprovechamiento patrimonializable del 21,2066 por ciento.

TITULARES

CARGAS DE LA FINCA

Gravada esta finca con SERVIDUMBRE EN EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO APROBADO Y PARA HACER POSIBLE LA EDIFICACIÓN DE LA PARCELA R-R-3 CONFORME A LA CONFIGURACIÓN RESULTANTE DEL MISMO, DESDE LA SUPERFICIE BAJO RASANTE DE LA PARCELA R-R-2 SE CONSTITUYE UN DERECHO DE SERVIDUMBRE PARA EL PASO DE VEHICULOS SOBRE LA FINCA R-R-2 Y A FAVOR DE LA R-R-3 EN LA EXTENSIÓN QUE SEA SUFICIENTE PARA EL ACCESO DE VEHICULOS Y SUS ZONAS DE MANIOBRAS, constituida por, según consta en la inscripción 1 de fecha 20 de Abril de 2005. Inscripción 1ª de fecha 20 de abril de 2005

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de AJD y TP que ha sido autoliquidado, según nota de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho al margen de la Inscripción 7. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de AJD y TP que ha sido autoliquidado, según nota de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho al margen de la Inscripción 7. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

Esta finca queda afectada por el plazo de cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, se giren o procedan por el impuesto de AJD y TP que ha sido autoliquidado, según nota de fecha dieciocho de julio del año dos mil dieciocho al margen de la Inscripción 8. **Afección NO VIGENTE, pendiente de cancelación.**

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla **inscrita** en el **Tomo: 1253 Libro: 1009 Folio: 136 Inscripción: 8.**

La presente información registral se expide de los datos que constan en el archivo de este Registro. La existencia de limitaciones o medidas de apoyo a la capacidad de los titulares registrales, viene publicada en el Registro Público concursal y/o en el Registro civil competente.

Madrid a 17/06/2025 16:05:30, antes de la apertura del diario.



A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es